



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPP/A.

Pomabamba, 30 de enero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 017 -2020-MPP/GPP, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme al literal a) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *"La Programación Multianual; comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas"*.

Que, en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, indica que: *"la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial"*;

Que de acuerdo al inciso 3, numeral 9.2, del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, determina: *"la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización"*.

Que mediante Informe N° 017 -2020-MPP/GPP, de fecha 30 de enero de 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, da a conocer el Informe N° 007-2020-GPP-OPMI-JREG, del jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con el que solicita la aprobación mediante acto resolutorio los criterios de priorización de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2021 - 2023 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

Estando las consideraciones expuestas, de acuerdo Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES PERIODO 2021-2023,**

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPP/A.

correspondiente a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, que se detallan en el cuadro, el cual formara parte integrante de la presente resolución generada como reporte del módulo de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución de Alcaldía a través de la Secretaria General y áreas competentes para sus conocimientos, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

